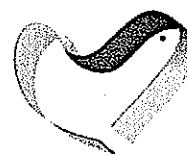




Alcaldía Municipal
de Palmira
Nit.: 891.380.007-3

República de Colombia
Departamento del Valle del Cauca
Alcaldía Municipal de Palmira
DESPACHO ALCALDE



PALMIRA
con inversión social,
construimos paz

DECRETO

TRD-1141.4.289

DECRETO No. 289
Julio 31 de 2017

**“POR MEDIO DEL CUAL SE CREA EL CONSEJO MUNICIPAL DE
COMPETITIVIDAD, CIENCIA, TECNOLOGÍA E INNOVACIÓN – COMUC+CTel - DEL
MUNICIPIO DE PALMIRA”**

El Alcalde Municipal de Palmira – Valle del Cauca, en uso de sus atribuciones constitucionales y legales, en especial las contempladas en el Artículo 315 de la Constitución Política de Colombia, el Artículo 91 de la Ley 136 de 1.994 modificado por el artículo 29 de la Ley 1551 de 2.012, la Ley 101 de 1.993, la Ley 160 de 1.994, la Ley 607 de 2.000, la ley 1253 de 2.008, la Ley 1530 de 2.012, la Ley 1753 de 2.015, el Decreto Reglamentario 3199 de 2.002, la Resolución 00164 de 2.004 emanada del Ministerio de Agricultura y Desarrollo Rural y demás normas concordantes, y,

CONSIDERANDO

Que la Ley 1753 de 2.015, Sistema de Competitividad, Ciencia, Tecnología e Innovación, reglamentada por el decreto 1337 de 2.016, indica expresamente que se Integre el Sistema de Competitividad e Innovación con el Sistema de Ciencia, Tecnología e Innovación para consolidar un único Sistema de Competitividad, Ciencia, Tecnología e Innovación. En el marco de ese Sistema, las distintas instancias departamentales que promueven agendas de competitividad, productividad, ciencia, tecnología e innovación deberán integrarse a las Comisiones Regionales de Competitividad en cada departamento, con el propósito de articular sus agendas de trabajo. Corresponderá a cada Comisión Regional de Competitividad ajustar su estructura de manera que garantice la participación de estas instancias. Las Comisiones serán la única instancia de interlocución con el Gobierno Nacional para la implementación de la Agenda Nacional de Competitividad, Ciencia, Tecnología e Innovación

Que dentro de las competencias municipales está la de promover el desarrollo y la competitividad del Municipio buscando con ello, la generación de empleo; el cierre de brechas de los sectores productivos entre lo urbano y lo rural; el logro de mayores niveles en ciencia, tecnología e innovación; el emprendimiento, y al desarrollo de una mayor infraestructura productiva.

Que de conformidad con lo establecido en los capítulos III y IV de la Ley 1286 de 2.009 y la Ley 29 de 1.990, corresponde al Estado promover y orientar el adelanto científico y tecnológico, y por lo mismo está obligado a incorporar la ciencia y la tecnología a los planes y programas de desarrollo económico y social del país y a formular planes de ciencia y tecnología, tanto para el mediano como para el largo plazo, desarrollando para tal fin programas y acuerdos del orden nacional, regional y Municipal de manera coherente y concertada con las necesidades, oportunidades y especialización de las zonas geográficas.





Alcaldía Municipal
de Palmira
Nit.: 891.380.007-3

República de Colombia
Departamento del Valle del Cauca
Alcaldía Municipal de Palmira
DESPACHO ALCALDE



DECRETO

Que de conformidad con la ley 1286 de 2.009, el Sistema Nacional de Ciencia, Tecnología e Innovación -SNCTI- estará coordinado por el Departamento Administrativo de Ciencia, Tecnología e Innovación –Colciencias-, quien a su vez contará con los Consejos de los programas nacionales de Ciencia y Tecnología, los Consejos Departamentales de Ciencia, Tecnología e Innovación y el Consejo Asesor de Ciencia, Tecnología e Innovación para articular el sistema.

El CONSEJO MUNICIPAL DE COMPETITIVIDAD, CIENCIA, TECNOLOGÍA E INNOVACIÓN - COMUC+CTel, se considera la instancia con la cual el Municipio promoverá el desarrollo competitivo, científico y tecnológico acorde a las necesidades puntuales del comercio, la industria, el sector agropecuario, el sector educativo y el sector público, integrando la representatividad de todos los actores municipales para crear el ejes de desarrollo competitivo, científico y tecnológico y el plan de ruta para el desarrollo coherente y coordinado de cada municipio.

Por lo anteriormente expuesto, el Alcalde Municipal de Palmira,

DECRETA

ARTÍCULO PRIMERO: Créase el **CONSEJO MUNICIPAL DE COMPETITIVIDAD, CIENCIA, TECNOLOGÍA E INNOVACIÓN DE PALMIRA – COMUC+CTel.**

ARTÍCULO SEGUNDO: OBJETIVOS: Son objetivos del Consejo Municipal de Competitividad, Ciencia, Tecnología e Innovación de Palmira – COMUC+CTel:

1. Trazar las bases para formular e impulsar las políticas de corto, mediano y largo plazo del Municipio en competitividad, ciencia, tecnología e Innovación, para la formación de capacidades humanas y de infraestructura, la inserción y cooperación internacional y la apropiación social de la ciencia, la tecnología y la innovación con miras a consolidar una sociedad basada en el conocimiento, la innovación y la competitividad.
2. Conformar un Sistema Municipal de Competitividad, Ciencia, Tecnología e Innovación, como organismo asesor del Gobierno municipal encargado de atender la nueva reglamentación al respecto y las condiciones vigentes en la economía y la sociedad actual, y que marque las bases de su planificación en concordancia con los objetivos del Plan de Desarrollo Municipal; promover el desarrollo económico bajo principios de productividad, competitividad, rentabilidad, inclusión y sostenibilidad, impulsando la seguridad alimentaria, el emprendimiento, el empleo y la innovación.
3. Propiciar la creación del sistema de financiación de la competitividad, ciencia, tecnología e innovación, que avance hacia mayores inversiones que permitan la ejecución de proyectos y programas bajo condiciones de costo-efectividad e incentive procesos de cofinanciación y ayuda mutua entre todos los agentes del desarrollo Municipal.
4. Fortalecer el tejido social alrededor de la ciencia, tecnología e innovación, para el desarrollo de los sectores productivos con incidencia en el desarrollo económico, social, ambiental y cultural del Municipio.
5. Fortalecer una cultura basada en la generación, la apropiación, y la divulgación del conocimiento y la investigación científica, el desarrollo tecnológico, la innovación y el aprendizaje permanentes, incorporando la ciencia, la tecnología y la innovación como ejes transversales de la política económica y social del Municipio y del país.





Alcaldía Municipal
de Palmira
Nit.: 891.380.007-3

República de Colombia
Departamento del Valle del Cauca
Alcaldía Municipal de Palmira
DESPACHO ALCALDE



PALMIRA
con inversión social,
construimos paz

DECRETO

6. Definir las bases para la formulación y la implementación de la Agenda de Competitividad, Ciencia, Tecnología e Innovación del Municipio de Palmira acorde al Sistema Nacional de Competitividad, Ciencia, Tecnología e Innovación – SNCCTI.
7. Articular el sistema municipal de competitividad con el sistema departamental y nacional para optimizar las instancias de liderazgo, coordinación y ejecución del Gobierno y la participación de los diferentes actores de la política de Competitividad, Ciencia, Tecnología e Innovación.

ARTÍCULO TERCERO: PRINCIPIOS FUNDAMENTALES: El Sistema Municipal de Competitividad, Ciencia, Tecnología e Innovación, se regirá bajo los principios de:

EQUIDAD: permitiendo la participación, el acceso y socialización del conocimiento a toda la sociedad, con el fin de fomentar, desarrollar y fortalecer la competitividad, ciencia, la tecnología y la innovación, así como las actividades de investigación que realicen las diferentes entidades.

TRANSPARENCIA: en la formulación de programas y proyectos al igual que en la ejecución, seguimiento y evaluación, como componente de la gerencia y gestión por resultados y pertinencia en la selección de prioridades y apoyo a proyectos productivos de transformación socioeconómica.

ARTÍCULO CUARTO: El Sistema Municipal de Competitividad, Ciencia y Tecnología e Innovación lo constituyen las instituciones públicas, privadas, académicas y la sociedad organizada que lideran los procesos de competitividad, desarrollo científico, tecnológico e innovación, al igual que las políticas, estrategias, alianzas, acuerdos, convenios, recursos, reglas de juego, programas y proyectos comúnmente establecidas que lideren dichas entidades, además de los mecanismos de gestión del conocimiento y su financiación.

ARTÍCULO QUINTO: El Sistema Municipal de Competitividad, Ciencia y Tecnología e Innovación definirá colectivamente las políticas, los programas y los proyectos a ejecutar y su evaluación para garantizar la promoción y divulgación del conocimiento sin algún tipo de restricción que impida su acceso y socialización a la población, diseñará los mecanismos de financiación sostenible de la ciencia y tecnología en el Municipio, promoverá las actividades científicas mediante la utilización de los instrumentos que para tales fines marque el Gobierno Nacional y el Departamento Nacional de Ciencia, Tecnología e Innovación "Colciencias", fomentar la coordinación y el seguimiento a la política de ciencia, tecnología e innovación, además de su revisión constante acorde con las condiciones propias del entorno local, regional, nacional e internacional.

ARTÍCULO SEXTO: COMPOSICIÓN. El Consejo Municipal de Competitividad, Ciencia, Tecnología e Innovación de Palmira - COMUC+CTel será conformado por los siguientes miembros:

1. El Alcalde de Palmira o su delegado.
2. El Director(a) de Emprendimiento y Desarrollo Empresarial o su delegado.
3. El Secretario(a) de Educación o su delegado.
4. El Secretario(a) de Planeación o su delegado.
5. El Secretario(a) Agropecuario y de Desarrollo Rural o su delegado.
6. El Director(a) del Comité Cívico Intergremial de Palmira o su delegado.
7. El Presidente(a) Ejecutivo de la Cámara de Comercio Palmira o su delegado.





Alcaldía Municipal
de Palmira
Nit.: 891.380.007-3

República de Colombia
Departamento del Valle del Cauca
Alcaldía Municipal de Palmira
DESPACHO ALCALDE



PALMIRA
con inversión social,
construimos paz

DECRETO

8. Dos Representantes de las Universidades Públicas radicadas en el municipio.
9. Dos Representantes de las Universidades Privadas radicadas en el municipio
10. El Director(a) del SENA –Centro de Biotecnología Industria Palmira Sede Palmira o su delegado
11. Un Representante del Parque BioPacífico.
12. Un Representante de la Corporación Colombiana de Investigación Agropecuaria-Corpoica C.I. Palmira.
13. Un representante del Centro Internacional de Agricultura Tropical –CIAT
14. Un representante de la Zona Franca del Pacífico
15. Un representante de la Zona Franca Palmaseca
16. El Gerente de la Comisión Regional de Competitividad o su delegado
17. Un Representante del Departamento Administrativo de Planeación Departamental

PARÁGRAFO PRIMERO: En ausencia del señor Alcalde o su delegado, presidirá las reuniones el Director(a) de Emprendimiento y Desarrollo Empresarial

PARÁGRAFO SEGUNDO: Las representaciones delegadas al Consejo Municipal de Competitividad, Ciencia, Tecnología e Innovación de Palmira, COMUC+CTel así como los miembros escogidos por los Gremios, los Centros de Desarrollo Tecnológico y los Centros de Investigación, deberán acreditar conocimientos y experiencia en relación con los objetivos Consejo Municipal de Competitividad, Ciencia, Tecnología e Innovación de Palmira, COMUC+CTel.

ARTÍCULO SÉPTIMO: REUNIONES: Los miembros del Consejo Municipal de Competitividad, Ciencia, Tecnología e Innovación se reunirán, de manera ordinaria, por lo menos seis (6) veces al año en períodos bimestrales y de forma extraordinaria cuando así se requiera, previa agenda planificada por la Secretaría Técnica.

PARÁGRAFO PRIMERO: El Quórum decisorio del Consejo Municipal de Competitividad, Ciencia, Tecnología e Innovación de Palmira, COMUC+CTel, será la mitad más uno de sus integrantes y las decisiones se adoptaran por mayoría simple.

PARÁGRAFO SEGUNDO: A las reuniones del Consejo Municipal de Competitividad, Ciencia, Tecnología e Innovación de Palmira, COMUC+CTel, podrán asistir como invitados servidores públicos, investigadores, empresarios, académicos y particulares que se consideren convenientes de acuerdo con la naturaleza de los programas, proyectos o temas que se estudien en dicha sesión.

ARTÍCULO OCTAVO: FUNCIONES. Son funciones del Consejo Municipal de Competitividad Ciencia Tecnología e Innovación, COMUC+CTel:

1. Crear su propio reglamento interno y plan de trabajo.
2. Ser el organismo interlocutor ante el Gobierno Departamental y el Sistema Nacional de Competitividad, Ciencia Tecnología e Innovación de los asuntos e iniciativas relacionadas con los planes, estrategias y actividades de Competitividad, Ciencia, Tecnología e Innovación
3. Ser un organismo asesor del gobierno Municipal que coordinará la política pública en Competitividad, ciencia, tecnología e innovación y se encargará de la formulación de la política Municipal con sus estrategias, programas y proyectos, definiendo las prioridades en términos de la aplicación de recursos, acorde con las directrices que para tales efectos defina los planes de desarrollo Departamental y





Alcaldía Municipal
de Palmira
Nit.: 891.380.007-3

República de Colombia
Departamento del Valle del Cauca
Alcaldía Municipal de Palmira
DESPACHO ALCALDE



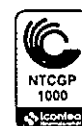
DECRETO

- Municipal, al igual que las recomendaciones de la Comisión Regional de Competitividad del Valle del Cauca.
4. Promover la consolidación del Sistema Municipal de Competitividad, Ciencia, Tecnología e Innovación, en concordancia con el Sistema Nacional y Departamental de Ciencia, Tecnología e innovación.
 5. Nombrar con carácter permanente o transitorio comisiones o comités para facilitar la formulación e implementación de la Agenda de Competitividad, Ciencia, Tecnología e Innovación del Municipio.
 6. Realizar gestiones y acciones tendientes para que los programas y proyectos de la Agenda de Competitividad, Ciencia, Tecnología e Innovación del Municipio sean reconocidos e incorporados por la Comisión Regional de Competitividad y la Agenda Departamental de CCTI.
 7. Fomentar la generación, el uso y el aprovechamiento del conocimiento y la creación o actualización de las capacidades del recurso humano e infraestructura requerida para la Competitividad, Ciencia, la Tecnología y la Innovación.
 8. Promover estrategias para la consolidación de las entidades que propenden por la investigación, el desarrollo tecnológico y la innovación en la región
 9. Promover estrategias para la consecución de recursos públicos y privados requeridos para apoyar los proyectos e Iniciativas que contribuyan al desarrollo de la Competitividad, Ciencia, la Tecnología y la Innovación en el Municipio de Palmira
 10. Propender por convenios de Cooperación con organismos internacionales o gobierno de otros países en actividades relacionadas con Competitividad, Ciencia, Tecnología, Innovación y Emprendimiento.
 11. Promover la articulación y alianza estratégica entre la Universidad, la Empresa y el Estado.
 12. Proponer y evaluar políticas regionales en Competitividad, Ciencia Tecnología e Innovación.
 13. Promover una cultura de Innovación y emprendimiento.
 14. Apoyar al Municipio en la Coordinación de los programas que sobre la materia establezcan los Ministerios, Colciencias, el Departamento Nacional de Planeación y el Plan de Desarrollo Departamental.
 15. Preparar por conducto de la Secretaría Técnica del Consejo Municipal de Competitividad, Ciencia, Tecnología e Innovación de Palmira, COMUC+CTel, los proyectos de resolución, decreto y Acuerdos relativos al tema de ciencia, tecnología e innovación municipal.
 16. Reunir cuando lo considere pertinente, por conducto de la Secretaría Técnica a las organizaciones científicas, académicas y empresariales, para determinar apoyos a planes y propuestas de innovación tecnológica e investigación científica
 17. Las demás que sean asignadas conforme a la ley

ARTÍCULO NOVENO: SECRETARÍA TÉCNICA: La Secretaría Técnica del Consejo Municipal de Competitividad, Ciencia, Tecnología e Innovación del municipio de Palmira COMUC+CTel, será ejercida por la Dirección de Emprendimiento y Desarrollo Empresarial y la Cámara de Comercio de Palmira.

PARÁGRAFO ÚNICO: Las funciones de la Secretaría Técnica serán:

1. Convocar a las sesiones del COMUC+CTel
2. Preparar la agenda de las reuniones.
3. Levantar registros de las sesiones mediante actas, listados de asistencia.





Alcaldía Municipal
de Palmira
Nit.: 891.380.007-3

República de Colombia
Departamento del Valle del Cauca
Alcaldía Municipal de Palmira
DESPACHO ALCALDE



DECRETO

4. Las demás funciones que solicite el consejo en el marco de la normatividad y misión institucional:

ARTÍCULO DÉCIMO.- MESA TÉCNICA: El COMUC+CTel contará con una mesa técnica conformada con no más de 5 personas elegidas de entidades con asiento en el Consejo Municipal de Competitividad, Ciencia, Tecnología e Innovación de Palmira, COMUC+CTel. La conformación y las funciones de dicha mesa técnica serán definidas por el Consejo Municipal de Competitividad, Ciencia, Tecnología e Innovación de Palmira, COMUC+CTel mediante Resolución

ARTÍCULO DÉCIMO PRIMERO: El Consejo Municipal de Competitividad, Ciencia, Tecnología e Innovación de Palmira, COMUC+CTel, para el cumplimiento de sus tareas y el seguimiento de la política, programas y proyectos, podrá apoyarse con equipos gestores asignados a uno o varios proyectos o programas, quienes vigilarán su desarrollo y cumplimiento. Estos gestores deben contar con las universidades, comunidad científica según el área de trabajo que sea asignada y podrán ser designados o contratados por el tiempo que sea necesario por el Gobierno Municipal con apoyo del sector privado, la academia y la comunidad científica.

ARTÍCULO DÉCIMO SEGUNDO: El Gobierno Municipal ofrecerá todo el apoyo logístico y administrativo al Consejo Municipal de Competitividad, Ciencia, Tecnología e Innovación de Palmira, COMUC+CTel, para garantizar el eficiente cumplimiento de sus funciones.

ARTÍCULO DÉCIMO TERCERO: PERIODO DE DURACIÓN DE LOS MIEMBROS: Los miembros de consejo tendrán una duración de cuatro años, a partir del inicio de cada periodo de gobierno municipal.

PARÁGRAFO ÚNICO: REELECCIÓN: Los miembros del COMUC+CTel que acudan en representación de entidades o instancias municipales, pueden ser reelegidos por una sola vez.

ARTÍCULO DÉCIMO CUARTO: El presente acto administrativo rige a partir de la fecha de su expedición y deroga todas las disposiciones del orden municipal que le sean contrarias, en especial el Decreto 066 de 2015.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en el Despacho del Alcalde Municipal de Palmira – Valle del Cauca, a los treinta y un (31) días del mes de julio del año dos mil diecisiete (2017).


JAIRO ORTEGA SAMBONI
Alcalde Municipal

Proyector: *Claudia Patricia Quintero Parra y John Hardy Garcia Ortiz – Dirección de Emprendimiento y Desarrollo Empresarial*
Transcriptor: *Diana María Ángel Urrea – Abogada Contratista – Despacho Alcalde*
Aprobó: *Patricia Cuervo Silva – Directora de Emprendimiento y Desarrollo Empresarial*

